



**Ayuntamiento
de Lorquí**

Plaza del Ayuntamiento s/n
30564 Lorquí, Murcia
968 690 001
Fax 968 692 532

Laura Bastida Chacon, Secretaria General del Ayuntamiento de Lorquí, tengo el honor de emitir el siguiente INFORME.

Antecedente

Se somete a informe el expediente para la licitación del **CONTRATO DE SUMINISTRO DE EQUIPOS TÉCNICOS PARA EL CENTRO CULTURAL ENRIQUE TIERNO GALVÁN POR PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO PREVISTO EN EL ART 159.6. DE LA LEY 9/2017 DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO**, en cumplimiento de lo preceptuado en el apartado 8 de la Disposición adicional tercera de la LCSP 2017. Normas específicas de contratación pública en las Entidades Locales de la LCSP

Corresponde al **Secretario/a general del Ayuntamiento o titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico de la corporación** el asesoramiento jurídico de la Entidad Local, el informe sobre el expediente de contratación, exponiendo los antecedentes y disposiciones legales o reglamentarias en que funde su criterio, en base a lo establecido en el art 116 y Disposición Adicional Tercera de la LCSP.

PRIMERO. - Legislación aplicable.

Estamos ante el expediente ordinario de un contrato de naturaleza administrativa, como contrato típico de suministros definido en el artículo 16 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Este contrato se regirá en primer lugar, por lo establecido en este pliego y en los restantes documentos contractuales citados en el apartado 2.2 de esta cláusula. En lo no regulado expresamente en dichos documentos contractuales, se regulará este contrato por lo dispuesto en la LCSP y su normativa de desarrollo, especialmente por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público (RPLCSP) y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, RD 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP), en lo que no se opongan a la LCSP.

SEGUNDO. - Competencia para contratar.

El presente contrato tiene la naturaleza de contrato de servicios y **el Alcalde** tiene asumida la atribución para contratar conforme a lo que dispone la Disposición Adicional Segunda de la LCSP 2017. No obstante, esta competencia está delegada en la Junta de Gobierno Local.

TERCERO. - Expediente de contratación.

En él figuran los documentos precisos a que hace referencia el artículo 116 de la LCSP 2017 y que se enumeran en los antecedentes de este informe, así como el informe de Intervención

CUARTO. - El Pliego de Cláusulas Administrativas redactado específicamente para este contrato se ajusta a lo dispuesto en el art. 122 de la LCSP 2017 e incluye las condiciones definitivas de los derechos que asumirán las partes del contrato y se adecua a las exigencias de su objeto, por lo



f0471cf79052116bd07e636a0b082db

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	18/11/2022 12:05

que se informa favorablemente, en cuanto a la legalidad de sus cláusulas, **debiendo de resaltar los siguientes aspectos conforme a lo establecido en el art 67 RGLCAP:**

1.1 Tipo de Contrato.

El art. 16 de la LCSP, establece que son contratos de suministros los que tienen por objeto la adquisición, el arrendamiento financiero, o el arrendamiento, con o sin opción de compra, de productos o bienes muebles

1.2. En cuanto al contenido del pliego de cláusulas administrativas el cual, y hasta que no exista el desarrollo reglamentario de la LCSP, será el establecido en el art. 67 del RGLCAP, (aprobado por RD 1098/2001) punto dos y siete.

A. Contenido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

De conformidad con el art. 67, apartado dos y siete, del RGLCAP, los pliegos de cláusulas Administrativas particulares deberán contener con carácter general para todos los contratos los siguientes datos:

B. Definición del objeto del contrato.

El objeto del presente contrato es llevar a cabo la modernización de infraestructuras y equipos de gestión digital en el Centro Cultural Enrique Tierno Galván de Lorquí, mediante el cambio de los sistemas digitales de audio, maquinaria escénica, mejora de la eficiencia y el ahorro energético a través de la modernización de los equipos de sonido e iluminación de la sala del indicado centro

C. Necesidades Administrativas a satisfacer mediante el contrato.

El Ayuntamiento de Lorquí, solicitó una subvención a la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura y Deportes, en base a la orden que regula ayudas económicas para proyectos de modernización y gestión sostenible de las infraestructuras escénicas y musicales de la Región de Murcia con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, 2021 (PRTR).

Dicha subvención ha sido concedida, siendo necesario llevar a cabo la licitación del contrato de suministro de equipos técnicos para el Centro Cultural Enrique Tierno Galván. Este contrato se enmarca dentro de la consecución de los objetivos e hitos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España.

CPV: 32350000, 32340000, 31000000

D). PRECIO DEL CONTRATO.

.Presupuesto Base de Licitación

Debemos de distinguir entre presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato:



10471cf79052116bd07e636a0b082db

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	18/11/2022 12:05



f0-471cf790512116bd07e636a0b082db

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica https://sede.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025

Presupuesto base de licitación: Se define como el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el valor añadido, salvo disposición en contrario. El Presupuesto base de licitación será adecuado a los precios de mercado.

En este supuesto el presupuesto base de licitación sería de 54.446,83 IVA incluido (desglosado en 44.997,38 euros de base imponible + 9.449,45 euros correspondientes al 21% IVA).

3.2. Valor estimado del contrato:

Vendrá determinado por el importe máximo, excluido el Impuesto sobre el valor añadido, que de acuerdo con las estimaciones consideradas en el expediente pueden llegar a pagarse durante su ejecución.. El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 44.997,38 euros, SIN IVA

Precio del contrato: Será la contraprestación a percibir por el adjudicatario del servicio, la cual será abonada en función de la prestación realmente ejecutada y de acuerdo con lo pactado. En el precio se entenderá incluido el Impuesto sobre el valor añadido, que en todo caso se indicará como partida independiente.

REVISIÓN DE PRECIOS No procede la revisión de precios.

Precio del contrato.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo y deberá indicar como partida independiente el IVA, el cual variará en función del número de horas de servicio efectivamente prestadas, no pudiendo superar las horas de servicio indicadas para el cálculo del presupuesto.

IVA y otros gastos incluidos.

En la oferta de los licitadores se entenderá siempre comprendido el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido en cada una de las prestaciones objeto de este contrato, si bien dicho impuesto deberá indicarse como partida independiente. Dicho impuesto, se repercutirá por el adjudicatario de manera desglosada con arreglo a las disposiciones legales y reglamentarias que le sean de aplicación, de acuerdo con el modelo de oferta facilitado. En dicha oferta se entenderán incluidos todos los gastos que de acuerdo con el presente pliego son de cuenta del adjudicatario, así como todos los costes directos e indirectos a los que éste haya de hacer frente para presentar su oferta y cumplir con todas las obligaciones contractuales.

F. Plazo de duración del contrato.

La ejecución del contrato se llevará cabo en el plazo de 1 MES contado desde la formalización, sin posibilidad de prórroga o de ampliación. La reducción de este plazo puede ser ofertada por el licitador y será valorada en la forma que establece la cláusula 9.2 del pliego. El plazo de duración del contrato cumple con los límites establecidos en el art 29 de la LCSP.

G) Procedimiento y forma de adjudicación del contrato.

En atención a su valor estimado del contrato, que asciende a la cantidad de 44.997,38 euros, se aplica el procedimiento simplificado definido en el art 159.6 de la LCSP, ya que su valor estimado es inferior a 60.000 euros.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	18/11/2022 12:05



f0471cf790512116bd07e636a0b082db

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

I) Modificaciones.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 203 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación solamente podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, dentro de los límites y con sujeción a lo establecido en los artículos 204 a 207 de la mencionada Ley.

J) Criterios para la Adjudicación: los criterios de adjudicación están definidos en la cláusula decimoséptima en los siguientes términos:

De conformidad con el art 159.6 de la LCSP solo se establece como criterio de adjudicación el precio y la reducción del plazo para la entrega del suministro, siendo ambos criterios valorados mediante fórmula automática, no incluyendo el ningún criterio valorable con juicios de valor, y por tanto se cumple lo establecido en dicho artículo.

K) Órgano de asistencia.

Según lo dispuesto en el art. 326 de la LCSP, y al tratarse de un procedimiento de licitación incluido en el art. 159.6 de la misma ley, no es preceptiva la constitución de una Mesa de Contratación, por lo que el órgano de contratación será asistido por un órgano de asistencia unipersonal del que formará parte como titular el funcionario, D. Jesús David García Sánchez (Administrativo de Secretaria) y como sustituta, Dña. Laura Bastida Chacón (Secretaria General del Ayuntamiento).

El órgano de asistencia unipersonal ejercerá las siguientes funciones, entre otras que se le atribuyen en la ley y en su desarrollo reglamentario:

- La apertura electrónica de las ofertas presentadas a la licitación.
- La calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, y, en su caso, acordar la exclusión de los licitadores que no acrediten dicho cumplimiento, previo trámite de subsanación.
- La valoración de las proposiciones de los licitadores.
- En su caso, la propuesta sobre la calificación de una oferta como anormalmente baja, previa tramitación del procedimiento a que se refiere el artículo 149 de la LCSP.
- La propuesta al órgano de contratación de la adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta .

L) ADJUDICACIÓN

Apertura y valoración de ofertas:

Apertura del sobre único. En el día y hora señalados en la Plataforma de Contratación del Sector Público, se procederá in actu que no tendrá carácter público (dado que en la licitación se utilizan exclusivamente medios electrónicos y el sistema informático que soporte la plataforma electrónica de contratación pública permite acreditar fehacientemente el momento de la apertura de los sobres y el secreto de la información que esté incluida) al descifrado y apertura del sobre único y a la calificación previa de los documentos presentados en tiempo y forma, levantándose seguidamente acta en la que figuren cada uno de ellos.

Si el órgano de asistencia observare defectos, errores u omisiones que se refieran a la acreditación del requisito de que se trate pero no a su cumplimiento (el requisito debe existir

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	18/11/2022 12:05



f0471cf790512116bd07e636ad082db

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

con anterioridad a la fecha en que expire el plazo de presentación de proposiciones, pues su existencia no es subsanable, sólo lo es su acreditación), se comunicará dicha circunstancia a los licitadores afectados, exclusivamente por medios electrónicos a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, concediéndoles un plazo no superior a tres días hábiles para que procedan a su corrección o subsanación.

El inicio de referido plazo coincidirá con el envío de la notificación, siempre que ese mismo día se haya publicado el anuncio correspondiente en el perfil de contratante alojado en la plataforma de contratación del sector público o, en caso contrario, con el de la recepción de la notificación. Asimismo, el órgano de asistencia o, en su caso, el órgano de contratación podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo indicado.

El órgano de asistencia o, en su caso, el órgano de contratación una vez calificada la documentación a que se refiere el párrafo anterior, y subsanados, en su caso, los defectos, errores u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar los empresarios admitidos a la licitación y los rechazados, indicando en este caso, las causas de su rechazo. Seguidamente, se procederá a efectuar la valoración de las ofertas presentadas por los licitadores admitidos, pudiéndose solicitar los informes técnicos que se estimen oportunos en orden a identificar posibles ofertas en presunta anormalidad o desproporción de acuerdo con el artículo 149 LCSP.

Se considerarán incursas en presunción de anormalidad las ofertas de conformidad con lo establecido en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001. Conforme al artículo 159.4.f) de la LCSP 2017 cuando la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja, deberá tramitarse el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP 2017, en el que se solicitará el asesoramiento técnico del servicio correspondiente, si bien el plazo máximo para que justifique su oferta el licitador no podrá superar los 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación. En todo caso, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes. Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando ésta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico. Cuando la empresa que hubiese estado incurso en presunción de anormalidad hubiera resultado adjudicataria del contrato, el órgano de contratación velará por la adecuada ejecución del contrato, sin que se produzca una merma en la calidad de los servicios contratados.

. Adjudicación del Contrato.

La adjudicación se acordará por el órgano de contratación, dentro del plazo de 5 días naturales, siguientes la formulación de la propuesta de adjudicación, en resolución motivada, en la que se concretarán y fijarán los términos definitivos del contrato, se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante. No se exigirá la constitución de garantía definitiva, ni la acreditación de la solvencia económica, financiera, técnica o profesional (art 159.6. letra b y f).

M) FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	18/11/2022 12:05

La formalización se efectuará mediante la firma de la aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación (art 159.6, letra g). La formalización del contrato se publicará en el Perfil de Contratante del Excmo. Ayuntamiento de Lorquí e indicará, como mínimo, los datos contenidos en el anuncio de adjudicación.

N) GARANTÍA DEFINITIVA

En cumplimiento de lo establecido en el art 159.6 no se exigirá la constitución de garantía definitiva, sin perjuicio de la obligación del contratista de asumir las obligaciones que le correspondan durante el plazo de 1 AÑO a contar desde el día siguiente a la entrega del suministro.

Ñ) ORGANO DE CONTRATACION.

De conformidad con la Disposición Adicional Segunda de LCSP el órgano de contratación es el Alcalde, ya que el precio del contrato no es superior al 10% de los recursos ordinarios de presupuesto, ni el plazo de duración es superior a 4 años. No obstante, esta competencia esta delegada en la Junta de Gobierno Local.

No obstante, la Corporación adoptará la resolución que estime más conveniente, y de acuerdo con las necesidades de la Entidad Local.

En Lorquí. Documento firmado electrónicamente.

SECRETARIA GENERAL

Fdo. Laura Bastida Chacón



f0471cf79052116bd07e636a0b082db

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	18/11/2022 12:05